



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FUNDACIÓN EDUCAR
DEMANDADO: ELIZABETH RODRIGUEZ TRUJILLO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00731-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que el acuerdo de pago que antecede allegado al correo institucional por el apoderado de la parte demandante viene coadyuvada por la demandada, en el que manifiesta que tiene pleno conocimiento del presente proceso, esta agencia judicial, RESUELVE **TENER** por notificada **por conducta concluyente** del auto de mandamiento de pago de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la demandada **ELIZABETH RODRIGUEZ TRUJILLO**, identificada con la C.C No. 36.382.083, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, DISPONE **REQUERIR** a la parte demandante para que informe si se cumplió con el Acuerdo de Pago celebrado entre las partes.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **31 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **052** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA